

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Empleo y Economía

Resolución de 29/05/2015, de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, por la que se aprueba para el ejercicio 2015 la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2015/6846]

El Programa de Apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla-La Mancha, es un nuevo programa de ayudas, que se ha implementado en Castilla-La Mancha a partir de la entrada en vigor de la Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En consonancia con el nuevo marco comunitario, las prioridades de crecimiento inteligente, sostenible e integrador de la estrategia Europa 2020 de la Unión, y los retos de la Estrategia de Especialización Inteligente, RIS3 de Castilla-La Mancha, este Programa busca la consecución de los siguientes objetivos: la promoción de inversiones y el gasto privado en I+D+i, y la mejora de la capacidad competitiva del tejido empresarial regional, a través de la innovación tecnológica, la innovación de los procesos de producción, las ayudas a las PYME para servicios de consultoría que faciliten el acceso a los incentivos fiscales derivados del desarrollo de actuaciones en I+D+i, promuevan la elaboración de planes de innovación y la participación de las PYME en programas nacionales y europeos en este ámbito, así como los servicios de apoyo a la innovación.

En este contexto, y dentro de su ámbito competencial, la Consejería de Empleo y Economía, en sintonía con estas prioridades y objetivos, quiere contribuir al establecimiento de la nueva política regional de I+D+i, como instrumento de desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de Castilla-La Mancha, en conexión con la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha, (RIS3 CLM), y con el referente de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación (2013-2020), el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016), y el Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), Horizonte 2020. Por consiguiente, el nuevo Programa de Apoyo a la Innovación Empresarial, va a contribuir a la estrategia de la Unión, apoyando las prioridades del Feder, y objetivos temáticos del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, tales como potenciar el desarrollo tecnológico y la innovación, y mejorar la competitividad de las pyme. Asimismo, las distintas líneas de ayuda que contempla, pueden enmarcarse dentro del Desafío 2 de la RIS3 CLM "Reforzar el tejido empresarial innovador", y del Desafío 4 "Lograr mayor eficiencia de los recursos y mecanismos de la incentivación de la I+D+i".

Las ayudas de este programa se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

En virtud de la Disposición final segunda de la Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que faculta a la persona titular de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, para llevar a cabo las convocatorias públicas de concesión de subvenciones, así como de las atribuciones que me confieren los artículos 1 y 11 de Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto, finalidad y cuantía de las ayudas.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2015, la concesión de subvenciones en las líneas de ayuda integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla-La Mancha.

2. Dicho programa incluye las siguientes líneas de subvención:

a) Línea de innovación tecnológica. Dentro de esta línea se incluyen como subvencionables tres tipos de proyectos:
1º. Los proyectos de desarrollo experimental, que impliquen la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas existentes de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo con vista a la elaboración

de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, la definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios, así como, la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos pilotos, el ensayo y validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, con el fin de incorporar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios.

2º. Los proyectos de estudios de viabilidad, que impliquen la evaluación y el análisis del potencial de los proyectos de desarrollo experimental, con el fin de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional, descubriendo sus puntos fuertes y débiles, sus oportunidades y amenazas, determinando los recursos necesarios para llevarlo a cabo, y sus perspectivas de éxito.

3º. Los proyectos promovidos para la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse de los proyectos de desarrollo experimental.

Quedan exceptuadas dentro de esta línea, las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes, aún cuando estas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

b) Línea de innovación de procesos. Dentro de esta línea se incluyen como subvencionables: los proyectos de innovación en materia de procesos consistentes en la aplicación de un método de producción o suministro nuevo, o significativamente mejorado, incluidos los cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos. Quedan exceptuados en esta línea, los cambios o mejoras de importancia menor, y los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya empleados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

c) Línea de servicios de apoyo a la innovación. Dentro de esta línea se incluyen como subvencionables los proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de los productos, procesos o servicios de las empresas, que los hagan más eficaces.

d) Línea de servicios de consultoría a las PYME. Dentro de esta línea se incluyen como subvencionables tres tipos de proyectos:

1º. Los proyectos para la elaboración de planes de innovación, que incrementen las capacidades y habilidades de las empresas para la gestión de la innovación, y adaptación a las necesidades de los mercados.

2º. Los proyectos que faciliten a las empresas el acceso a las deducciones fiscales por actividades en I+D+i, previstas en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3º. Los proyectos que promuevan la participación individual o colaborativa de las empresas, en programas nacionales y europeos de I+D+i.

Quedan exceptuados en esta línea, los servicios que consistan en actividades permanentes o periódicas, los relacionados con los gastos de explotación normal de la empresa, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos, o los de publicidad, así como aquellos que expresamente no se encuentren relacionados con los apartados 1º, 2º y 3º anteriores.

3. Los requisitos que deben reunir los proyectos serán tanto los comunes como los que, en su caso, se prevén de forma específica para cada línea de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 07/05/2015. A estos efectos, los proyectos deberán estar vinculados a las prioridades de especialización de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Castilla-La Mancha y encontrarse encuadrados en los ejes y factores de la misma tal y como se contemplan en el Anexo II de la citada Orden, estando excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria, las actividades y sectores contemplados en el artículo 7, y en el Anexo I de la misma.

4. Estas ayudas tienen por finalidad promover las inversiones y el gasto privado en I+D+i, y mejorar la capacidad competitiva del tejido empresarial regional, a través de la innovación tecnológica, la innovación de los procesos de producción, las ayudas a las PYME para servicios de consultoría que faciliten el acceso a los incentivos fiscales derivados del desarrollo de actuaciones en I+D+i, promuevan la elaboración de planes de innovación y la participación de las PYME en programas nacionales y europeos en este ámbito, así como los servicios de apoyo a la innovación.

5. La determinación de las cuantías que corresponderán a cada solicitud de ayuda, vendrá determinada en función de los porcentajes establecidos en el artículo 11 de la Orden de 07/05/2015.

Segunda. Bases de aplicación.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden de 07/05/2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo a la

Innovación Empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el DOCM nº 91 de 12/05/2015, en los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada mediante Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, y en su caso, por la normativa que se dicte en sustitución, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

También se regirán por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006; por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME (microempresas, pequeñas y medianas empresas) que tengan ánimo de lucro y realicen alguna actuación subvencionable de las contempladas en la disposición primera de la presente resolución y en el artículo 2 de la Orden de 07/05/2015.

2. A los efectos de esta convocatoria se consideran PYME, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Las PYME beneficiarias podrán ser empresas autónomas, asociadas o vinculadas, según los tipos previstos en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014. Asimismo, la consideración de estas categorías de empresas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 4 a 6 del citado Anexo.

4. Para acceder a la condición de beneficiario las personas solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención y de las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Orden de 07/05/2015, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

b) Disponer de un establecimiento o sucursal en el territorio de Castilla-La Mancha, en el que se desarrolle la actividad objeto de subvención.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en

el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

f) No tener la consideración de empresa en crisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.f) de la Orden de 07/05/2015.

g) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

h) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

j) Cumplir con el deber de comunicación en cualquiera de los supuestos que contempla el artículo 23.1 de la Orden de 07/05/2015. En el caso de que se trate de los casos recogidos en el artículo 23.2 de la misma, el beneficiario deberá presentar el Anexo IV debidamente cumplimentado.

Cuarta. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Las actuaciones o proyectos subvencionables a través de este programa no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión de 3.000 euros, ni superar el límite máximo de 300.000 euros.

2. El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención, y de cumplimiento de las condiciones impuestas tendrá una duración máxima de 10 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

3. Para la línea de Innovación tecnológica, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Personal propio: los costes correspondientes al personal técnico directamente involucrado en la ejecución del proyecto subvencionado. Estos gastos podrán referirse, al personal contratado directamente por el beneficiario con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1 ó 2, a socios de la entidad que presten sus servicios laborales de forma regular en la misma, o a autónomos económicamente dependientes del beneficiario de la ayuda.

b) Activos materiales: los costes de instrumental y de material nuevos, que se deriven directamente del proyecto, en la medida y durante el período en que se utilicen para el mismo.

c) Activos inmateriales: los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

d) Colaboraciones externas: los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

En el caso de proyectos de estudios de viabilidad, y de proyectos promovidos para la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial, sólo serán subvencionables los costes contemplados en la letra d) derivados de los estudios realizados, en el primer caso, y de la obtención, validación y defensa de patentes, en el segundo.

4. Para la línea de innovación de procesos, serán subvencionables:

a) Personal propio: los costes correspondientes al personal técnico directamente involucrado en la ejecución del proyecto subvencionado. Estos gastos podrán referirse, al personal contratado directamente por el beneficiario con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1 ó 2, a socios de la entidad que presten sus servicios laborales de forma regular en la misma, o a autónomos económicamente dependientes del beneficiario de la ayuda.

b) Activos materiales: los costes de instrumental y de material nuevos, que se deriven directamente del proyecto, en la medida y durante el período en que se utilicen para el mismo.

c) Activos inmateriales: los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

5. Para la línea de servicios de apoyo a la innovación, serán subvencionables:

Colaboraciones externas: los costes en que incurran las empresas derivados de la certificación de productos, procesos o servicios, etiquetado de calidad y ensayo o similares.

6. Para la línea de servicios de consultoría a las PYME, serán subvencionables:

Colaboraciones externas: los costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos.

7. En el caso de gastos de personal propio sólo serán subvencionables los costes del salario bruto de los trabajadores con vinculación laboral, excluidos los periodos de baja por incapacidad. También serán subvencionables los gastos de los servicios prestados que se facturen. En cualquier caso, los gastos deberán referirse a personal técnico con formación acorde y adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada, hasta un máximo de cinco técnicos por proyecto, en función de la envergadura del mismo y de las necesidades debidamente justificadas para su desarrollo.

8. A los efectos del apartado anterior, los costes máximos del personal técnico, necesarios y directamente relacionados con los proyectos subvencionables de las líneas de innovación tecnológica y de innovación de procesos, para esta convocatoria, serán los siguientes:

Para los técnicos titulados superiores, grupo de cotización 1, será de 20,50 euros/hora

Para los técnicos titulados medios, grupo de cotización 2, será de 15,90 euros/hora.

En ambos casos el límite máximo imputable a la ayuda no podrá superar las 150 horas mensuales.

9. En el caso de gastos de colaboraciones externas de la línea de servicios de consultoría a las PYME, sólo serán subvencionables los costes de elaboración de los planes de innovación, los costes correspondientes a la emisión del informe técnico de calificación de las actividades e identificación de gastos e inversiones asociadas a I+D+i, emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), cuando sea necesario para la obtención del informe motivado del Ministerio; y en el caso de proyectos de participación en programas nacionales o europeos de I+D+i, únicamente los gastos derivados de la preparación y presentación del proyecto.

10. En ningún caso, los servicios contratados podrán consistir en actividades permanentes o periódicas de la empresas, ni estar relacionados con los gastos de explotación normales de las mismas, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal o jurídica periódica, o los de publicidad.

Quinta. Financiación.

1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020, a través del Eje prioritario 3, y Objetivo Temático 3, "Mejorar la competitividad de las pymes"; Prioridad de inversión 3 d, "Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación"; Objetivo específico 3.4.2. "Promover la innovación de las PYME y la cooperación para la innovación en todos los ámbitos", dentro del Programa 19110008 "Plan de apoyo a la innovación empresarial en Castilla-La Mancha", del Sistema de gestión y control del Programa Operativo.

2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2015 asciende a 3.400.000,00 euros, financiándose con fondos propios, distribuidos en las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2015		2016	
19.11.0000/G541F/47000	2.000.000,00	19.11.0000/G541F/47000	700.000,00
19.11.0000/G541F/77000	500.000,00	19.11.0000/G541F/77000	200.000,00

3. Al tener la distribución anterior carácter estimado, su alteración o modificación no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o de los correspondientes reajustes de anualidades, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. La cuantía total máxima a conceder señalada anteriormente podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la ayuda sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Sexta. Procedimiento de concesión.

La convocatoria se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios

de valoración recogidos en el artículo 18 de la Orden de 07/05/2015 y en la disposición octava de la presente resolución, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

Séptima. Plazo, forma de de presentación de las solicitudes, y documentación a aportar.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

2. Las solicitudes se presentarán mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos, al anteriormente señalado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente resolución, aportándose la documentación que figura señalada en el apartado "Documentación" de dicho Anexo I.

5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del citado plazo de un mes, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Sólo se admitirá un máximo de dos solicitudes por interesado, para lo cual se deberán tramitar y registrar dos modelos normalizados, tanto si se trata de diferentes líneas de ayudas como si se trata de la misma. En cualquiera de estos dos supuestos, los proyectos deben ser diferentes.

En caso de superar este límite, esta Administración solo atenderá las dos últimas solicitudes formalmente registradas, no admitiendo a trámite el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta, efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes, y si en el mismo modelo de solicitud de ayuda apareciesen marcadas más de una línea o proyecto, esta Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

7. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Octava. Criterios de valoración.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Según el tipo de proyecto que se va a desarrollar. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

a) Proyectos de la línea de innovación tecnológica.

1º. Proyectos de desarrollo experimental. Se valorarán con 30 puntos.

2º. Proyectos de estudios de viabilidad. Se valorarán con 15 puntos.

3º. Proyectos para la protección y defensa de los derechos de propiedad industrial. Se valorarán con 25 puntos.

b) Proyectos de la línea de innovación de procesos. Se valorarán con 28 puntos.

c) Proyectos de la línea de servicios de apoyo a la Innovación. Se valorarán con 20 puntos.

d) Proyectos de la línea de servicios de consultoría a las PYME.

1º. Proyectos de elaboración de planes de innovación. Se valorarán con 25 puntos.

2º. Proyectos que faciliten a las empresas el acceso a las deducciones fiscales por actividades en I+D+i. Se valorarán con 25 puntos.

3º. Proyectos que promuevan la participación de las empresas en programas nacionales y europeos de I+D+i. Se valorarán con 28 puntos.

2. Experiencia de la empresa en materia de innovación, mediante la participación en proyectos o programas europeos, nacionales, regionales, o locales, desarrollados en establecimiento ubicados en Castilla-La Mancha, en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria de las ayudas. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Según el ámbito del proyecto de innovación.

1º. Proyectos de ámbito europeo. Se valorarán con 25 puntos.

2º. Proyectos de ámbito nacional. Se valorarán con 20 puntos.

3º. Proyectos de ámbito local o regional, en Castilla-La Mancha. Se valorarán con 15 puntos.

Cuando el solicitante haya participado en más de un proyecto con distintos ámbitos, para la valoración de la solicitud conforme a este baremo, sólo se tendrá en cuenta el proyecto de mayor ámbito, con la mayor valoración prevista.

b) Según el número de proyectos en los que ha participado.

1º. Si el solicitante ha participado en 5 ó más proyectos. Se valorarán con 25 puntos, si son de distinto ámbito, y con 20, si son del mismo.

2º. Si el solicitante ha participado en 3 ó 4 proyectos. Se valorarán con 18 puntos, si son de distinto ámbito, y con 16, si son del mismo.

3º. Si el solicitante ha participado en 2 proyectos. Se valorarán con 14 puntos, si son de distinto ámbito, y con 12, si son del mismo.

4º. Si el solicitante ha participado en 1 proyecto. Se valorará con 10 puntos.

3. Empresa calificada como EIBT, "Empresa Innovadora de Base Tecnológica", mediante el sello que otorga la Asociación Nacional de CEEI Españoles, Ances, o inscrita en el Registro de PYMEs Innovadoras, del Ministerio de Economía y Competitividad. Se valorará con 20 puntos.

4. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

5. Las previsiones de realización para los indicadores recogidos en el artículo 15 de la Orden de 07/05/2015 son las que a continuación se detallan:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador	
CO02	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben subvención	250
F02	F (financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC	3.400.000 €

Novena. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden de 07/05/2015.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, notificándose individualmente a los solicitantes la decisión adoptada de acuerdo

con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cuyo contenido será el dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 07/05/2015.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cinco meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo de justificación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 07/05/2015, mediante la presentación, ante la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago efectivo de los mismos, según el Anexo II que se incorpora a la presente resolución, aportándose la documentación que figura señalada en el apartado "Documentación a presentar" de dicho Anexo II. Para la presentación de la misma deberán tenerse en cuenta los aspectos recogidos en el Anexo III.

3. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 07/05/2015.

Undécima. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Duodécima. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera. Publicidad europea.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativos a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

2. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, deberá reunir los términos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Orden de 07/05/2015.

3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la

financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Decimocuarta. Recurso procedente.

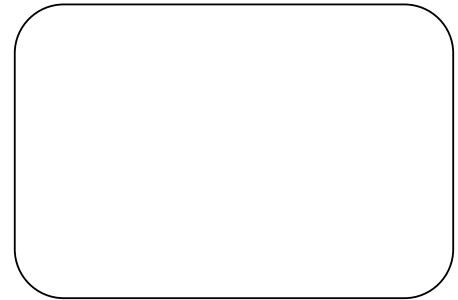
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de mayo de 2015

El Director General de Economía,
Competitividad y Comercio
ANTONIO CONDE BAJÉN



**Consejería de Empleo y Economía
D. G. de Economía, Competitividad y Comercio**

Nº procedimiento:	030608
Código SIACI:	SKHL

IDE	
Nº. Exp.	

Los campos marcados con asterisco son obligatorios

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACION EMPRESARIAL.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipo de documento:* NIF NIE **Nº de documento:*** **Tipo de persona:*** Física: Jurídica:

Nombre o Razón social:*

1º Apellido: (obligatorio para personas físicas)

2º Apellido:

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Domicilio:*

Provincia:* **C.P.:*** **Municipio:***

OTROS DATOS DE CONTACTO

Teléfono:* **Teléfono móvil:**

Horario preferente para recibir llamada:

Dirección de correo electrónico:*

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)

Tipo de documento:* NIF NIE **Nº de documento:***

Nombre:* **1º Apellido:*** **2º Apellido:**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de controlar las subvenciones de este Programa de ayudas, pudiendo ser cedidos a los órganos correspondientes de la Administración General de Estado y de la Unión Europea. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en Avenida Irlanda nº14, C.P. 45071 de Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es. Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.



**Consejería de Empleo y Economía
D. G. de Economía, Competitividad y Comercio**

DATOS DEL PROYECTO			
Líneas de actuación subvencionables <i>Marcar la línea, y en su caso el proyecto para el que se solicita la ayuda. Sólo podrá marcar una opción.</i>			
Línea de Innovación Tecnológica (marcar la opción de un proyecto)			
1º Proyecto de desarrollo experimental <input type="checkbox"/>	2º Proyecto de estudio de viabilidad <input type="checkbox"/>	3º Proyecto de propiedad industrial <input type="checkbox"/>	
4º Línea de innovación de procesos <input type="checkbox"/>		5º Línea de servicios de apoyo a la innovación <input type="checkbox"/>	
Línea de servicios de consultoría a las PYME (marcar la opción de un proyecto)			
6º Proyecto de plan de innovación <input type="checkbox"/>	7º Proyecto para el acceso a deducciones fiscales por actividad en I+D+i <input type="checkbox"/>	8º Proyecto de participación individual o colaborativa en programas nacionales o europeos de I+D+i <input type="checkbox"/>	
Título del proyecto:			
Localización del proyecto en C-LM. <i>Indicar dónde se va a desarrollar la actividad objeto de subvención (dirección, localidad y provincia):</i>			
Vinculación del proyecto con las prioridades de especialización de la RIS3 de CLM. <i>Indicar el sector incluido en el Eje o factor de la Estrategia RIS3, en el que el proyecto esté encuadrado (ver Anexo II de la Orden de Bases Reguladoras):</i>			
Sector:		Acrónimo:	
Breve Descripción del proyecto:			
Duración del proyecto en meses:			
PRESUPUESTO DETALLADO (de los gastos subvencionables)			
TIPO DE GASTO (1)	IMPORTE GASTO		
GASTOS DE PERSONAL	€		
ACTIVOS MATERIALES	€		
ACTIVOS INMATERIALES	€		
COLABORACIONES EXTERNAS	€	% DE SUBVENCIÓN APLICABLE (2)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (3)
TOTAL	€	%	€
<small>(1)Estos gastos serán subvencionables atendiendo a las distintas líneas de ayuda, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden de Bases Reguladoras. (2)En función de la línea de ayuda, se aplicará el porcentaje correspondiente, previsto en el artículo 11 de la Orden de Bases Reguladoras. (3)Se obtendrá tras aplicar, al importe total del gasto presupuestado, el porcentaje que resulte de aplicación.</small>			
En el caso de gastos correspondientes a Colaboraciones Externas, indicar:			
CIF/NIF Consultora: €	Razón Social Consultora: €		
CIF/NIF Consultora: €	Razón Social Consultora: €		
<input type="checkbox"/> Se solicita autorización previa del órgano concedente, para subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones, con las siguientes personas o entidades vinculadas , según lo dispuesto en el artículo 14.8, en relación con el 14.7d) 2º de la Orden de Bases Reguladoras:			
Colaborador:		Colaborador:	
Colaborador:		Colaborador:	
<input type="checkbox"/> Se solicita autorización previa del órgano concedente, para subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones, dado que la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención, y dicho importe es superior a 60.000 euros, según lo dispuesto en la letra b), del artículo 14.3, de la Orden de Bases Reguladoras.			



Consejería de Empleo y Economía
D. G. de Economía, Competitividad y Comercio

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

(Obligatorias)

- Que la entidad solicitante tiene la condición de PYME, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de Bases Reguladoras

Nº de Trabajadores:	Volumen de Negocio:	Balance General Anual:
---------------------	---------------------	------------------------

- Que está dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), [] y en código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09) [], incluido como subvencionable dentro del Programa de Apoyo a la Innovación Empresarial en Castilla-La Mancha, conforme al Anexo I de la Orden de Bases Reguladoras.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- Que dispone de un establecimiento o sucursal en el territorio de Castilla-La Mancha, en el que se va a desarrollar el proyecto, y la actividad objeto de la subvención.
- Que cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurrir el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 5. f) de la Orden de Bases Reguladoras de este programa de ayudas.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- Que la entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción [].
- Que la entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Que el proyecto cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica, en materia de igualdad de trato, y en su caso, cuando así corresponda, con la normativa medioambiental.
- Que el proyecto para el que se solicita la ayuda está vinculado a las prioridades de especialización de la RIS3 de CLM, y que se encuadra en los sectores incluidos en los Ejes, o factores de la Estrategia, recogidos en el Anexo II de la Orden de Bases



Consejería de Empleo y Economía
D. G. de Economía, Competitividad y Comercio

Reguladoras, anteriormente señalados.

- Que el proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.
- Que el proyecto a ejecutar con la ayuda solicitada, no se ha iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud, en los términos previstos en la letra d) del artículo 8.1 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Que la actividad del proyecto a desarrollar, no constituye una actividad permanente o periódica y no está relacionada con los gastos de funcionamiento normal de la empresa.
- Que el presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar, es acorde con las condiciones normales de mercado.
- En su caso, no haber solicitado, ni haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el/los mismo/s concepto/s y para el mismo proyecto incluido en esta solicitud.
- En su caso, que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/o, en su caso, concedidos, para la misma finalidad y concepto/s incluido/s en esta solicitud, por cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, no superan la intensidad de ayuda, o las cuantías máximas de la subvención, previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases Reguladoras, y en ningún caso, el coste total del proyecto.

Entidad concedente	Fecha de concesión	Inversión (solicitada/aprobada)	Cuantía de la subvención (solicitada/concedida)

- Que, en su caso, la subcontratación a concertar para la ejecución total o parcial del proyecto que se pretende desarrollar, se efectuará teniendo en cuenta las condiciones previstas en el artículo 14 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Que al aceptar la financiación de la Unión Europea de la subvención que en su caso se le pueda llegar a conceder, acepta su inclusión en una lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.
- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en el proyecto presentado, disponiendo de la documentación que así lo acredita.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

(marque con un aspa, según corresponda)

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. *(Sólo, en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero)*
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo, en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *(Sólo, en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero)*



Consejería de Empleo y Economía
D. G. de Economía, Competitividad y Comercio

- SI** **NO**: La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.
- SI** **NO**: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional.
- Documento:
 - Documento:
- SI** **NO**: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
- Documento , presentado con fecha ...ante la unidad... de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ...ante la unidad... de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ...ante la unidad... de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, **en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Documentación:

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos:**

(marque con un aspa, los documentos electrónicos que aporta)

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación

- 1º Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), en el supuesto de que fuese persona jurídica.
- 2º Documento acreditativo de la representación del firmante, cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante fotocopia de escritura pública, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- 3º Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- 4º En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes/sociedad civil, documento público o privado de constitución, identificación del representante nombrado con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que en su caso le puedan corresponder a la comunidad de bienes como beneficiaria de la ayuda, compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Documentación acreditativa de la condición de PYME

- 1º Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, y en su caso, debidamente presentadas para su depósito en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas.
- 2º Impuesto de Sociedades del último ejercicio cerrado.
- 3º Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Teniendo en cuenta que este tipo de informe muestra los trabajadores que han estado de alta en el CCC entre las dos fechas indicadas por el usuario, deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado.



Consejería de Empleo y Economía
D. G. de Economía, Competitividad y Comercio

4º Certificado de los trabajadores autónomos de la empresa, en el que conste que ejercen una actividad regular dentro de la misma.

e) Documentación correspondiente al proyecto

1º Facturas “pro-forma” de todas las actuaciones que se pretenden desarrollar, en las que se describan detalladamente las acciones que se van a desarrollar. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 18.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria técnica, económica y financiera del proyecto. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. **En el caso de propuestas de bienes y/o servicios correspondientes a personas o entidades vinculadas con el solicitante de la ayuda**, se deberá aportar tres ofertas independientemente de su cuantía, según lo previsto en el primer apartado de la letra d) del artículo 14.7 de la Orden de Bases Reguladoras.

2º Cuando se solicite la aprobación de gastos de personal técnico, deberá acompañarse copia del contrato de trabajo, de la última nómina cobrada por el trabajador o trabajadores que el solicitante proponga incluir en el proyecto, y cuando así corresponda, copia de la última factura emitida por los servicios prestados a la entidad solicitante.

3º Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar. En este documento el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto con el siguiente contenido mínimo:

Descripción suficiente del proyecto, actuaciones que se van a desarrollar, finalidad que se persigue, resultados esperados, y adecuación con los objetivos de esta orden.

Presupuesto desglosado del coste del proyecto, y cronograma de ejecución.

Cuando se solicite la participación de personal técnico, se deberá justificar de manera individual para cada uno de ellos, su necesidad e idoneidad para intervenir en el proyecto, así como su formación específica.

Y cuando se solicite la realización de gastos correspondientes a colaboraciones externas, se deberá argumentar la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada, acreditar su experiencia profesional, detalle del precio a aplicar, así como que éste se ajusta al valor de mercado en los términos previstos en el punto 1º.

d) Otra documentación:

1º Acuerdo, resolución o cualquier otro documento que acredite de manera fehaciente la participación activa del solicitante en el/los programa/s o proyecto/s europeos, nacionales, regionales o locales, de innovación.

2º Sello EIBT, o inscripción en el Registro de Pymes Innovadoras.

3º Cuando se pretenda subcontratar la ejecución total o parcial de las actuaciones, con personas o entidades vinculadas, se deberá acreditar que los servicios o actuaciones a contratar formen parte o constituyan la actividad habitual de la entidad vinculada, mediante la aportación de los estatutos, o de cualquier otro documento que acredite la actividad económica de dicha entidad, según lo dispuesto en los apartados segundo y tercero de la letra d) del artículo 14.7 de la Orden de Bases Reguladoras.

4º Otra documentación (señale los documentos que aporta):



**Consejería de Empleo y Economía
D. G. de Economía, Competitividad y Comercio**

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria*:

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta*:

Nº de cuenta IBAN*:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
E	S				

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva el pago de tasas por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda

La cuantía de la tasa será de Euros

(En el caso de la obtención de los certificados, 11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita, y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga). (1)

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

(1) Cuantía de la tasa según Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2015.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Firma del Representante legal y sello.

En , a de de 2015

Organismo destinatario: **D. G. DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO**



**Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio**

Nº procedimiento:	030608
Código SIACI:	PKHM

IDE	
Nº. Exp.:	

Los campos marcados con asterisco son obligatorios

**ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACION EMPRESARIAL**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Tipo de documento:* **Nº de documento:*** **Tipo de persona:***

NIF: NIE: Física: Jurídica:

Nombre o Razón social:*

1º Apellido (obligatorio para personas físicas)

2º Apellido

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Domicilio:*

Provincia:* **C.P.:*** **Municipio:***

OTROS DATOS DE CONTACTO

Teléfono: * **Teléfono móvil:**

Horario preferente para recibir llamada:

Dirección de correo electrónico*:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)

Tipo de documento*: **Nº de documento: ***

NIF: NIE:

Nombre :* **1º Apellido:*** **2º Apellido:**

En virtud de la convocatoria vigente del Programa de Apoyo a la Innovación Empresarial, a tenor de la memoria y documentos que se adjuntan, **solicita el abono de la ayuda al amparo de la línea:**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de controlar las subvenciones de este Programa de ayudas, pudiendo ser cedidos a los órganos correspondientes de la Administración General de Estado y de la Unión Europea. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en Avenida Irlanda nº14, C.P. 45071 de Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es. Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

DATOS DE LA SOLICITUD DE ABONO

Nº. DE EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL:

TÍTULO DEL PROYECTO:

RESUMEN DE LA INVERSIÓN REALIZADA

TIPO DE GASTO	IMPORTE GASTO
GASTOS DE PERSONAL	€
ACTIVOS MATERIALES	€
ACTIVOS INMATERIALES:	€
COLABORACIONES EXTERNAS	€
TOTAL	€

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- Estar exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas (si procede).
- En su caso, no haber solicitado, ni haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el/los mismo/s concepto/s y para el mismo proyecto incluido en esta solicitud.
- En su caso, que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/o, en su caso, concedidos, para la misma finalidad y concepto/s incluido/s en esta solicitud, por cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, no superan la intensidad de ayuda, o las cuantías máximas de la subvención, previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases Reguladoras, y en ningún caso, el coste total del proyecto.

Entidad concedente	Fecha de concesión	Inversión (solicitada/aprobada)	Cuantía de la subvención (solicitada/concedida)



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

- Que dispone, en su caso, de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable; **empleando un sistema de contabilidad aparte o códigos contables adecuados de todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada**, que permite su clara identificación respecto de las restantes transacciones no cofinanciadas, todo ello de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Que conserva todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, bien en forma de originales, o de copias compulsadas de los originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; comprometiéndose a conservarlos durante tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación cofinanciada.
- Que ha incluido las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa, comprometiéndose a mantenerlas dentro de su actividad económica, asociadas al proyecto subvencionado, y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los tres años siguientes al pago efectivo de la ayuda.
- Que se compromete a aportar cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero regional, nacional o comunitario.
- Que el beneficiario ha hecho constar durante el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo la imagen gráfica de la Junta, de la Unión Europea, y del FEDER, adoptando las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 12 de la Orden de Bases Regulatoras.
- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria, y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.
- Que en la ejecución y puesta en marcha del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica, en materia de igualdad de trato, y en su caso, con la normativa medioambiental, y en consecuencia declara:

En materia de medio ambiente, el proyecto objeto de subvención:

- Declaración de impacto ambiental

- Está sujeto a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental
 No está sujeto a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental

Fecha publicación resolución DIA:

Diario/Boletín oficial de publicación/ N°/fecha:

- Red Natura 2000

- La actuación está incluida en la Red Natura 2000
 La actuación no está incluida en la Red Natura 2000

¿Causará efectos negativos apreciables? SI NO

En caso afirmativo, indicar actuaciones para paliar los efectos o reducirlos:

En materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada transposición del acervo comunitario en esta materia,

- La entidad no precisa de plan de igualdad, por tener contratados menos de 250 empleados, y además no se contempla en el convenio colectivo que resulta de aplicación, y la autoridad laboral no ha acordado ningún procedimiento sancionador, o caso de haberlo hecho, no contempla la sustitución de la sanción accesoria por la elaboración y aplicación de dicho plan.

- La entidad si cuenta con un plan de igualdad, (y lo aporta como documentación complementaria)

- por tener contratados a más de 250 empleados
 porque así se contempla en el convenio colectivo aplicable
 porque la autoridad laboral así lo ha acordado como sustitución de la sanción accesoria a aplicar, en un procedimiento sancionador.

- porque de manera voluntaria la empresa lo ha elaborado.



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

- Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- Que se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la ayudas, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Que se compromete a seguir cumpliendo las condiciones que se especifican en la Orden de Bases Reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, así como las previstas en la Resolución individual de concesión de la ayuda.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en el proyecto justificado, disponiendo de la documentación que así lo acredita.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

(marque con un aspa, según corresponda)

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha **(que conlleva el pago de la tasa correspondiente, sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero)**
- SI** **NO**: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional.

- Documento:

- Documento:

- SI** **NO**: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

Documento	,presentado con fecha	ante la unidad	de la Consejería de
Documento	,presentado con fecha	ante la unidad	de la Consejería de
Documento	,presentado con fecha	ante la unidad	de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, **en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **seguimiento, control y pago** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Documentación a presentar:

- a) Relación clasificada de las facturas y gastos realizados incluida en la cuenta justificativa del modelo de justificación, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.
- b) Facturas (u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa), justificativas de los gastos realizados, emitidas según lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y documentación acreditativa de la efectividad de su pago, de conformidad con la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. Además, y en el supuesto contemplado en el artículo 14.3 de la Orden de Bases Reguladoras, deberá aportarse el contrato correspondiente al suministro o servicio prestado.
- c) Relación clasificada de los trabajadores por cuenta ajena imputados al proyecto, incluida en la cuenta justificativa del modelo de justificación, con identificación del trabajador, su DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, grupo de cotización, salario bruto mensual, número de horas/mes trabajadas según nómina, coste hora, número de horas/mes imputadas al proyecto, coste total imputado, y cuenta contable separada, que deberá cumplimentarse por cada uno de los trabajadores y meses imputados al proyecto.
- d) En el caso de gastos de personal, nóminas y justificantes de la transferencia bancaria del pago, y de su ingreso o percepción, de todos los trabajadores imputados al proyecto; y/o cuando así corresponda, facturas de los servicios prestados, sus justificantes de pago, y cuenta justificativa de los mismos. Asimismo, cuando el importe aprobado de estos gastos sea superior a 6.000 euros, se deberá aportar también, certificación acreditativa firmada y sellada por un auditor o censor jurado de cuentas en la que se indique: *que los datos de la certificación son fiel reflejo de la realidad, que el personal ha sido contratado por el beneficiario entre las fechas de inicio y final del proyecto para el desarrollo del mismo y que las nóminas y demás obligaciones del beneficiario con la Seguridad Social referentes a este personal empleado en el proyecto han sido pagadas íntegramente.* Y en su caso, cuando así corresponda se aportarán las facturas de los servicios prestados y sus justificantes de pago, en los términos y con las condiciones previstas en la letra b).
- e) Partes de trabajo, por cada trabajador y mes, donde se especifiquen diariamente las horas totales trabajadas, las horas imputadas al proyecto, porcentaje de imputación y la descripción de las actividades realizadas en el proyecto, firmados conjuntamente por el trabajador, y el responsable del proyecto.
- f) Información contable suficiente de todos los gastos realizados y justificados, debidamente firmada y sellada por la entidad beneficiaria de la cual se deduzca el cumplimiento de la obligación de llevar contabilidad aparte o código contable adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada, prevista en la letra e) del artículo 6 de la Orden de Bases Reguladoras, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
- g) Memoria justificativa del proyecto y de las actuaciones realizadas que contenga: los resultados obtenidos y las posibles desviaciones en cuanto al presupuesto inicial, aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de las condiciones fijadas, así como cualquier otra información que considere relevante.
- h) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el apartado 3 del artículo 12 de la Orden Reguladora de Bases.
- i) Tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo que se hubieran aportado junto con la solicitud de ayuda.
- j) En el caso de proyectos aprobados dentro de la línea de Innovación tecnológica, cuando se haya concedido el porcentaje máximo de subvención previsto, documentación relativa a la difusión de los resultados del proyecto a través de las medidas previstas en la letra a) del artículo 11 de la Orden de Bases Reguladoras, como pueden ser: conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, entre otras.
- k) En el caso de proyectos aprobados dentro de la línea de Innovación organizativa que consistan en la implantación de alguna norma, se aportará el certificado correspondiente.

Deberá aportarse **original**, de la documentación prevista en las letras: a), c), e), f) g), h) i) y j).

Deberá aportarse **copia compulsada**, de la documentación prevista en las letras: b), d) y k).



**Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio**

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:*

Domicilio:

Nombre completo del titular de la cuenta:*

Nº de cuenta IBAN:*

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
E	S				

PAGO DE TASAS

Este procedimiento conlleva, en su caso, el pago de tasas por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad beneficiaria. Además de ésta, también resulta aplicable la tasa por la compulsas del recibo del IAE.

La cuantía de la tasa por la obtención del certificado será de Euros.

La cuantía de la tasa por la compulsas será de Euros.
(En el caso de la obtención de los certificados, 11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita, y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. Y en el de la compulsas, la tasa será de 0,20 € por página compulsada de 0 a 100 hojas compulsadas. Más de 100 hojas compulsadas: 0,15 euros por hoja. **(1)**)

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

(1) Cuantía de la tasa según Resolución de 12/01/2015, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de las tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2015.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Firma del Representante legal y sello.

En , a de de 2015

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO.



**Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio**

CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto correspondiente a **ACTIVOS MATERIALES/INMATERIALES/COLABORACIONES EXTERNAS
EXPEDIENTE N°**

D _____ con NIF _____ como representante legal de _____ declaro que los datos aportados en la presente cuenta justificativos son ciertos y veraces.

Nº	Nº Factura	Fecha	Nombre del Proveedor	CIF/NIF	Importe sin IVA	IVA	Total Pagado	Forma de Pago	Fecha de pago	Cuenta Contable (*)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
TOTAL										

Utilizar tantas hojas como sea necesario

En _____ a _____ de 2015

Firma y sello del representante legal

(*) Cuenta contable separada, para su seguimiento y control
Denominación de la cuenta contable separada:



**Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio**

CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto correspondiente a PERSONAL PROPIO, del trabajador:

D/Dña. (nombre y apellidos)

DNI nº

EXPEDIENTE Nº

D _____ con NIF _____ como representante legal de

_____ declaro que los datos aportados en la presente

Mes/Año	Nº Afiliación Seg.Soc.	Grupo de cotización	Salario bruto/mes (A)	Nº horas/mes según nómina (B)	Coste hora mes (C) (C=A/B)	Nº horas/mes imputadas al proyecto (D)	Total coste Imputado (E) (E=C*D)	Cuenta Contable Separada (*)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

Se utilizará una hoja por cada trabajador imputado al proyecto.

En _____ a _____ de 2015

Firma y sello del representante legal

(*) Cuenta contable separada, para su seguimiento y control

Denominación de la cuenta contable separada:



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

PARTE DE TRABAJO (MENSUAL) (cumplimentar únicamente los campos sombreados en gris)					
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/ PROYECTO					
AÑO		MES			
Nombre de la persona imputada al proyecto					
Función del trabajador imputado					
Remuneración bruta mensual percibida (€)					
Número de documento contable/Cuenta contable acreditativa del pago al trabajador					
Fecha del pago al trabajador					
Día	(1) N° horas totales trabajadas	(2) N° horas trabajadas en el proyecto	(3)=(2)/(1) % horas trabajadas en el proyecto	Descripción de las actividades realizadas	Proyecto/Actuación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
TOTALES					



Consejería de Empleo y Economía
Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Total Gasto declarado <i>(deberá coincidir con la casilla de la letra (E), de la cuenta justificativa, del mes correspondiente)</i>			
Nº de horas totales trabajadas en el proyecto		Nº de horas totales trabajadas fuera del proyecto	
Observaciones:			
Certifico que los datos presentados son reales, y que las horas de trabajo dedicadas a las actividades del proyecto son necesarias para la ejecución del mismo, realizando una gestión de acuerdo con los criterios de eficacia y eficiencia.			
DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO		DATOS DEL TRABAJADOR	
Nombre del responsable:		Nombre del trabajador:	
Función/cargo que desempeña dentro de la empresa:		Función que desempeña en el proyecto:	
Fecha, firma del responsable y sello de la empresa.		Fecha, firma del trabajador y sello de la empresa.	

(Se cumplimentará un parte de trabajo, por cada trabajador y mensualidad imputada al proyecto)



ANEXO III
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. REQUISITOS DE LAS FACTURAS.

- a) Las facturas deberán referirse a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que constan en los presupuestos aportados en la solicitud de la ayuda, y deberán estar emitidas y totalmente pagadas dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor.
- b) Las facturas originales deberán contar, con un sistema de sellado correspondiente a la cuantía de las mismas susceptible de cofinanciación a través del FEDER, al que los beneficiarios podrán acceder a través del Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio de la Consejería de Empleo y Economía, o a través de los Servicios Periféricos correspondientes, en el momento de presentarlas para su cotejo, de tal forma que las copias compulsadas incorporen dicho sello.

2. REQUISITOS DE LOS PAGOS.

- a) El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago de los gastos realizados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, mediante documentos emitidos por bancos o entidades financieras, considerándose como válidas, las siguiente formas de pago:

Transferencia bancaria que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

Cheque nominativo que se justificará con la copia del cheque y el extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar copia del cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la Entidad Financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Pagaré nominativo que se justificará con la copia del pagaré y el extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de cumplimiento de condiciones establecido en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente. En caso de no poder aportar copia del pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la Entidad Financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

- b) No se admitirán pagos en efectivo para documentos de cuantía igual o superior a 600 euros, individualmente, o por más de 3.000 en su conjunto, por expediente. La acreditación de pagos en metálico que se efectúe sin respetar los límites anteriores, se considerará como no pagado, y por tanto, como inversión no realizada ni justificada; del mismo



modo, el pago se considerará nulo, cuando se alterne un pago en metálico inferior a 600 euros con otro medio de pago, de tal manera que entre ambos se supere el límite indicado en el presente apartado.

c) Asimismo, se prohíbe el pago en efectivo de las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, debiendo, a efectos del cálculo de esta cuantía, sumarse los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes, o la prestación de servicios, tal como establece el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude,

d) Para facturas, de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente, se admitirá el pago en metálico siempre que el beneficiario aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

3. REQUISITOS DE LAS NÓMINAS.

a) Las nóminas deberán contar, con un sistema de sellado correspondiente a la cuantía de las mismas susceptible de cofinanciación a través del FEDER, al que los beneficiarios podrán acceder a través del Servicio de Innovación Tecnológica de la Consejería competente en materia de economía, competitividad y comercio, o a través de los Servicios Periféricos correspondientes, en el momento de presentarlas para su cotejo, de tal forma que las copias compulsadas incorporen dicho sello.

b) Sólo podrán imputarse gastos correspondientes al trabajo efectivo del personal que haya tenido una participación activa en la realización del proyecto; quedan excluidos, por tanto, los gastos correspondientes a los períodos de baja por incapacidad o maternidad, así como cualquier otro, de naturaleza no salarial o extrasalarial, por no retribuir el trabajo efectivo realizado.

c) El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago de las nóminas, mediante copia de la transferencia bancaria del pago, y copia de su ingreso o percepción, en la cuenta del trabajador.



**Consejería de Empleo y Economía
D. G. de Economía, Competitividad y Comercio**

Nº procedimiento:	030608
Código SIACI Genérico	SK7E

IDE	
Nº. Exp.:	*

**ANEXO IV
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº: 030608 TRÁMITE: SKHL
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN. PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN
EMPRESARIAL**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Razón Social:	
N.I.F./N.I.E.:	
DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA	
Razón Social:	

La empresa cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Empleo y Economía, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la Orden de Bases Reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

2. Autorización expresa

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad
 SI NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral

3. Documentación

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: